



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, **27 FEB 2020**

**VISTO:**

El Informe N°110-2020-GPPDI/MPM-CH (10.02.2020) y el Informe N° 00144-2020-GPPDI/MPM-CH (19.02.2020), emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0110-2020-GPPDI/MPM-CH (10.02.2020), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Gerencia Municipal la designación del Responsable de los Programas Presupuestales de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, en atención al artículo 10 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N°1440; asimismo, mediante Informe N°00144-2020-GPPDI/MPM-CH (19.02.2020), solicita la designación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en mérito a lo establecido en el artículo 04 de la Directiva N°001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; alcanzando para tal efecto la propuesta de conformación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala en su numeral 16.1, artículo 16 que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultado en el Presupuesto del Sector Público;

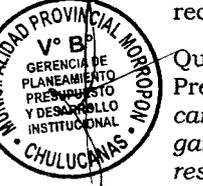
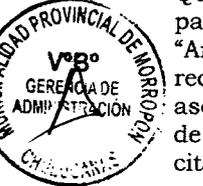
Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto Por Resultados", la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales; la cual en el numeral 5.1 del artículo 5 establece que el Programa Presupuestal se genera como respuesta a un problema específico, y consiste en una estructura articulada de productos, diseñados sobre la base de la mejor evidencia disponible que grafica su capacidad para resolver ese problema. Esta estructura da origen al Programa Presupuestal y se enmarca en los objetivos de política nacional (resultados finales);

Que, la Directiva N° 002 -2016-EF/50.01 (Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01) "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", establece en su "Artículo 08. Actores del PP en las fases del proceso presupuestario; se requiere que las entidades rectoras definan adecuadamente a los actores, así como sus roles y responsabilidad con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases de proceso presupuestario, siendo que uno de los actores es el Responsable del Programa Presupuestal, el cual en el inciso b) del artículo 08 de la citada Directiva, el Responsable del Programa Presupuestal, es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho programa, quien además debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados;

Que, asimismo el artículo 10° del Decreto Legislativo 1440 respecto al Responsable de Programas Presupuestales establece lo siguiente: "10.1 El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

10.2 El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes".

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la designación del Responsable de los Programas Presupuestales, la Gerencia Municipal a través del Proveído S/N de fecha 17.02.2020, inserto en el Informe N°00110-2020-GPPDI/MPM-CH (10.02.2020) se dispone la emisión del presente acto administrado a efectos de designar al Econ. Ismael Calle Montalbán, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;





Que, en cuanto a la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, al respecto se tiene que mediante la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 se aprobó la Directiva N°001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la cual señala que la **Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados** a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad. El primer año de la Programación Multianual Presupuestaria es el límite máximo de créditos presupuestarios para la Formulación Presupuestaria a cargo del Pliego, cuyo detalle se determinará en dicha fase. La Programación Multianual Presupuestaria debe registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o en el módulo de Programación Multianual o en el aplicativo desarrollado para este fin. La Programación Multianual Presupuestaria se actualiza anualmente, reajustando la APM en los casos que fuera necesario, y añadiendo un año nuevo en cada programación. La Programación Multianual Presupuestaria debe tener en cuenta los supuestos de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Informe de actualización de proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero sobre la base de las reglas fiscales;

Que, el artículo 4° de la aludida directiva regula lo referido a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, señalando que el Titular de la entidad conforma una **"Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad. Asimismo, indica que la citada Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por **el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales**, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Así también señala que los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, es preciso indicar que el artículo 6 de la Directiva antes señalada, establece que el Responsable de los Programas Presupuestales es el encargado de coordinar con la Oficina de Presupuesto del Pliego y las Unidades Orgánicas de otros Pliegos encargados de la provisión de bienes y servicios vinculados al Programa Presupuestal, y proponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la asignación de recursos para la Programación Multianual Presupuestaria de los productos del Programa Presupuestal que le correspondan; indicando asimismo cuáles son sus obligaciones;

Que, en tal sentido estando a lo solicitado por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se debe emitir el acto administrativo, a fin de que la citada Comisión desarrolle las acciones indicadas en el artículo 4°, numeral 4.3) de la Directiva N° N°001-2020-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; debiéndose designar al Econ. Ismael Calle Montalbán, como Responsable de los Programas Presupuestales;

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual textualmente señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a Econ. Ismael Calle Montalbán, Sub Gerente de Programación e Inversiones como Responsable de los Programas Presupuestales de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** la **COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la misma que quedará constituida de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien la preside.
- Responsable de los Programas Presupuestales (PP).
- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.



- Gerente de Rentas.
- Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
- Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional.
- Sub Gerente de Abastecimiento.
- Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano.
- Sub Gerente de Tesorería.
- Sub Gerente de Participación Vecinal.
- Sub Gerente de Programación e Inversiones.
- Unidad Formuladora.
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Unidad de Ejecución Supervisión y Post Ejecución de la Inversión.
- Sub Gerente de Recaudación.



**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la **COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**, dar estricto cumplimiento a la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como a las normas pertinentes que resulten aplicables y desempeñar sus labores con eficiencia y eficacia.



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor designado como responsable de los Programas Presupuestales; Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y a los integrantes de la referida Comisión para las acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
*[Handwritten Signature]*  
Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

